

**A LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO**

Sevilla a 15 de diciembre de 2008

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA RENTA BASICA DE EMANCIPACION DE LOS JOVENES, REGULADA POR EL REAL DECRETO 1472/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE Y SE APRUEBA SU NUEVO MODELO DE SOLICITUD.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Borrador de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se establece el procedimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre y se aprueba su nuevo modelo de solicitud y ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** En primer lugar este Consejo quiere realizar una valoración positiva dado que el nuevo texto viene a modificar el procedimiento para el reconocimiento de renta básica de emancipación de los jóvenes, incorporando mejoras para la gestión del mismo, tales como: la tramitación por medios informativos electrónicos, y la incorporación de nuevos requisitos en la solicitud que favorecen la seguridad jurídica de los administrados.

**SEGUNDA.-** Se echa en falta en el Preámbulo del Proyecto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

**TERCERA.-** Respecto del artículo 1, Dos, apartado 7, este Consejo propone modificar el contenido del texto y donde dice: "... transcurrieran diez días naturales sin que el destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 30/1992...", se haga constar: "... transcurrieran diez días naturales sin que el destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación se ha realizado con el resultado de ausencia del destinatario con los efectos previstos en la Ley 30/1992...".

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Borrador de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se establece el procedimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2

de noviembre y se aprueba su nuevo modelo de solicitud , si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.